

652-6318

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 261-2009/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 AGO 2009

VISTO : CARTA N° 055-2009/CONS-HBBA de fecha 15 de Julio del 2009; CARTA N° 184-2009/SERCONSULT-IGNF-JS de fecha 20 de Julio del 2009; INFORME N° 731-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Julio del 2009; MEMORANDO N° 590-2009/GRP-401000-401400 de fecha 31 de Julio del 2009, INFORME N° 255-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 04 de Agosto del 2009, todos ellos referidos sobre el Adicional y Deductivo de Obra N° 02 Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 280-2008/GOB.REG.PIURA del 09.05.08 se aprueba el Expediente Técnico, por un Valor Referencial de 11'427,671.22 Nuevos Soles (Ejecución de Obra)

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 603-2008/GOB.REG.PIURA de fecha 17.12.08, se aprueba la modificación del Expediente Técnico con un Valor Referencial de S/. 11'584,223.17 Nuevos soles con precios vigentes al mes de Julio del 2007 (Incluido el costo de elaboración del Expediente Técnico).

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 014-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, del 26.01.09, SE APRUEBA el Deductivo de Obra N° 01, ascendente al monto S/. 4'407,605.51; para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 015-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G del 26.01.09, SE APRUEBA el Adicional de Obra N° 01 por S/. 4'407,606.51, ascendente con precios vigentes al mes de Julio del 2009, correspondiente la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA".

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 060-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, del 27.02.09, APROBAR la Ampliación de Plazo por 80 días Calendarios, Sin el Reconocimiento de Gastos Generales a favor del contratista CONSORCIOHUANCABAMBA, para la ejecución del proyecto:

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

261

Sullana,

05 AGO. 2009

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA".

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 151-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, del 21.05.09, Declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, por 75 días calendarios correspondiente la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", solicitada por Empresa CONSORCIOHUANCABAMBA.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 225-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, del 10.07.09, APRUEBA la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA".

Que, mediante CARTA N° 055-2009/CONS-HBBA de fecha 15 de Julio del 2009; el representante legal del CONSORCIO HUANCABAMBA, remite a la Gerencia Sub Regional el Deductivo y presupuestos Adicionales de Obra N° 02 San José y Montelima para su revisión y aprobación correspondiente de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA".

Que, mediante CARTA N° 184-2009/SERCONSULT-IGNF-JS de fecha 20 de Julio del 2009; el Supervisor de Obra Ing. ISIDRO GUILLERMO NÚÑEZ FLOREZ, remite a la Gerencia Sub regional el adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", manifestando.-

- En base a la Aprobación de la modificación del proyecto se realiza el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02.
- La modificación del proyecto no genera incremento del valor referencial en aplicación a la Cláusula Segunda del Contrato.
- La aprobación de la Modificación del proyecto, genera reconocimiento de mayor plazo para su ejecución.

946
novecientos
cuarenta y
seis



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 261-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 AGO 2009

945
novecientos
cuarenta y
cinco

- Recomendando la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 por S/. 551,001.35 (Quinientos Cincuenta y Un Mil con 35/100 Nuevos Soles). Que sirve de Agua Potable al sector de san José y cubrir el déficit de Agua en el Sector Móntelima, ambos pertenecientes al Distrito de Ignacio Escudero, requiriendo para su ejecución 49 días calendarios.
- Se alcanza el Deductivo de Obra N° 02 por no ejecución de Letrinas por un monto equivalente a S/. 551,149.69 (Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 69/100 Nuevos Soles), requiriendo para su ejecución 60 días calendarios.
- Recomendando conciliar el plazo para la ejecución de los trabajos, debiendo el Contratista ASUMIR los mayores gastos que se genere para su ejecución.



Que, mediante **INFORME N° 731-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 30 de Julio del 2009; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, remite al Director Sub Regional Infraestructura Sobre el Adicional y Deductivo de Obra N° 02, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", manifestando.-



- Que, en base a la aprobación de la modificación del proyecto se realiza el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02.
- La modificación del Proyecto no genera incremento del valor referencial en aplicación a la cláusula segunda del Contrato
- La aprobación de la Modificación del Proyecto, genera reconocimiento de mayor plazo para su ejecución.
- Recomendando que del análisis de la documentación y a la opinión de la supervisión, se determina que en las causales invocadas para el adicional de Obra N° 02 es procedente, por lo que este despacho comparte la opinión de la supervisión y recomienda APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02 por S/. 551,001.35 (Quinientos Cincuenta y Un Mil con 35/100 Nuevos Soles), que sirve para dotar de servicio de Agua Potable al sector de San José y cubrir el déficit de Agua en el sector Móntelima, ambos pertenecientes al Distrito de Ignacio Escudero, requiriendo para su ejecución 49 días calendarios.
- Se alcanza Deductivo de Obra N° 02 por no ejecución de Letrinas por un Monto equivalente a S/. 551,149.69 (Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 69/100 Nuevos Soles).
- Se recomienda CONCILIAR el plazo para la ejecución de los trabajos, debiendo el CONTRATISTA asumir los mayores gastos que se generen para su ejecución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 261-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 AGO. 09

944
novecientos
cuarenta y
cuatro

Que, mediante **MEMORANDO N° 590-2009/GRP-401000-401400** de fecha 31 de Julio del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional la Opinión referida al Adicional y Deductivo de Obra N° 02 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", manifestando.-



- Que, del Análisis de la Documentación y a la Opinión de la Supervisión determina que en las causales invocadas para el Adicional de Obra N° 02 son validas y con arreglo a la norma de Contrataciones, por lo que dispone Aprobar el Adicional de Obra N° 02 por S/.551,001.35 Nuevos Soles que sirve para dotar de servicio de Agua Potable al Sector de San José y cubrir el Déficit de Agua en el Sector Montelima ambos pertenecientes al Distrito de Ignacio Escudero, requiriendo para su ejecución 49 días Calendarios y se apruebe el Deductivo de Obra N° 02 por no ejecución de letrinas por un monto equivalente a S/.551,149.69 Nuevos Soles, el cual es vinculante con el Adicional N° 02 y recomienda Conciliar el Plazo para la Ejecución de los trabajos, debiendo el Contratista asumir los mayores gastos generales.

Que, estando a lo Recomendado por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en su **INFORME N° 255-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100** de fecha 04 de Agosto del 2009, mediante el cual emite al Gerente Sub Regional opinión legal manifestando lo siguiente.-



- El Contratista solicita la Modificación del Proyecto por cambio de Metas debido a la no Ejecución de letrinas y a la necesidad de ampliar el Sistema de Agua Potable para dotar de Agua al Sector de San José y cubrir el déficit en el Sector Montelima, no contemplado en el Expediente Técnico. Que con Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC,G, del 10.07.09 la entidad aprueba la Modificación del proyecto que contempla mayores metas de Agua Potable beneficiando a los sectores de San José y Montelima, así como la no



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 261-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 AGO. 2009

943
novecientos
cuarenta y
tres

ejecución del letrinas por oposición de su población. Que, teniendo en cuenta la Resolución última, el contratista efectúa el Adicional de obra N° 02 para ampliar y Mejorar el Sistema de Agua en los sectores de San José y Montelima, cuyo valor referencial asciende a S/.551,001.35(Quinientos Cincuenta Y Un Mil Uno y 35/100 Nuevos soles) Incluido IGV con precios vigentes al mes de Julio-2007, fecha base del Expediente Técnico original, a fin de dotar de Servicio de Agua Potable al Sector de San José y cubrir el Déficit de Agua en el Sector Montelima, ambos pertenecientes al Distrito de Ignacio Escudero y alcanza el deductivo de Obra N° 02 por no Ejecución de letrinas por un monto equivalente a S/. 551,149.69 nuevos soles. Que, siendo el monto del contrato de S/. 11'427.671.22 Nuevos soles por ejecución de Obra, el Contratista debe asegurar el cumplimiento de Metas de Ejecución de Obra, sin incrementar el Costo del Valor Referencial de la Obra, según Cláusula Segunda del Contrato. Que el Adicional de Obra N° 02, considera ampliar el Sistema de Agua Potable en San José, perteneciente a San Jacinto de Ignacio Escudero y cubrir el déficit existente en Montelima, cuyas metas físicas del Perfil Técnico y del Expediente Técnico aprobado no cubre y ante la negativa de la población para la no construcción de letrinas en las localidades de San José y Montelima, se tiene que deducir del Proyecto, el Sub Presupuesto y la Meta correspondiente a letrinas por un monto de S/ 551,149.69(Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 69/100 Nuevos soles). Que, el Contratista, según el Sistema de Contratación empleado - Concurso Oferta, es el responsable de elaborar Expedientes Técnicos, sin embargo, en el presente Adicional es ajeno a su voluntad la modificación, por ser un pedido de la población beneficiaria, asimismo corresponde a la entidad cubrir la tasa deficitaria del Sistema esperando superar o utilizar el financiamiento que se deja de usar por la negativa de la gente a la Construcción de Letrinas y que estando vencido el plazo de ejecución de Obra y habiéndose aprobado la ejecución de mayores metas, la Entidad y el Contratista, deben conciliar las condiciones para continuar con la ejecución de la obra, por lo que esta oficina ante las Opiniones indicadas en los antecedentes por la Supervisión de la Obra, Sub Director de Obras y Liquidaciones y Director Sub Regional de Infraestructura sugiere se Apruebe el Adicional de Obra N° 02 por S/.551,001.35 Nuevos Soles que sirve para dotar de servicio de Agua Potable al Sector de San José y cubrir



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 26 12009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 AGO. 2009

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto de S/. 551,001.35, Nuevos Soles que sirve para dotar de servicio de Agua Potable al Sector San José y Cubrir el Déficit de Agua en el Sector Montelima, requiriendo para su ejecución de la Obra 49 días calendarios correspondiente al "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", que ejecuta el CONSORCIO HUANCABAMBA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, por no ejecución de Letrinas por el monto equivalente a S/. 551,149.69, Nuevos Soles el cual es vinculante con el Adicional N° 02 en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", que ejecuta el CONSORCIO HUANCABAMBA, cuyas aprobaciones no Generan incremento del Valor referencial del Contrato.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR que la Dirección Sub Regional de Infraestructura Elabore la Addenda correspondiente consignando las nuevas condiciones contractuales, tanto del Deductivo como en el Adicional.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO HUANCABAMBA en la Mz. "A" Lte. "11" - Urb. BELLO HORIZONTE - PIURA.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEXTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional - Cusco Castillo Colonna

Ing. Manuel Vico Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL

942
novecientos
cuarenta y
dos

